

REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA		
SECCIÓN		
LIBRO:	FOLIO:	Nº ORDEN:
Denominación:		
Administración actuante:		
ASIENTOS		
Notas Marginales	Número de asiento	Asientos

- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL TASA POR DERECHOS A PARTICIPAR EN PROCESOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO (DERECHOS DE EXAMEN)

Modificación del artículo 5º de la **ORDENANZA FISCAL DE TASA POR DERECHOS A PARTICIPAR EN PROCESOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO (DERECHOS DE EXAMEN)**, modificación de OF BOP N° 151 de 07/11/2018

Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria.

Se establece la imposición de la tasa de referencia en los procesos de acceso al empleo público, ya sea libre, promoción interna, carrera profesional, o movilidad interadministrativa, al objeto de establecer tasa por prestación de servicios público o realización de actividad administrativa vinculada a procesos selectivos ya expuestos

La cuantía de la tasa vendrá, determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación o número de pruebas a desarrollar tanto en fase de concurso, concurso oposición u oposición libre o entrevista vinculada a la plaza convocada:

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, las de promoción interna, funcionarización y/o estabilización excepcional y personal laboral fijo o con contratos de duración determinada, así como implementación de procesos vinculados a la carrera profesional se aplicarán las siguientes tarifas:

Proceso evaluación de méritos en concurso	20€
Proceso evaluación con entrevista	20€
Proceso evaluación de méritos en concurso y entrevista	40€
Proceso selectivo Concurso - Oposición:	
Proceso con desarrollo de tres ejercicios eliminatorios	60€
Proceso con desarrollo de dos ejercicios eliminatorios	40€
Proceso con desarrollo de un ejercicio eliminatorio	20€
Proceso selectivo con concurso y oposición libre personal laboral contratos de duración determinada (bolsas de empleo)	30 euros.

Las tarifas expuestas se incrementarán 10 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico, así como la colaboración de asesores técnicos

Estarán exentos del pago de la presente tasa:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar la solicitud del certificado médico acreditativo de tal condición.

- Las familias numerosas de categoría especial, tendrán derecho a la exención del 100% de la tasa

Se establecerá una bonificación del 50%, los miembros de las familias de categoría general.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de carácter general y actos contrarios a la presente Ordenanza Fiscal, dictada en virtud de la potestad normativa originaria, reglamentaria. Así como todas las disposiciones de carácter general y actos contrarios, en la entrada en vigor y vigencia de la presente disposición, en aplicación del principio de jerarquía normativa.

Expresamente se entiende derogada las determinaciones contrarias a la presente ordenanza en relación a la Ordenanza Fiscal publicada en BOP Almería N° 151 de siete de agosto de 2018

Disposición Final Primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se publique íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 LRBRL y artículo 17.3 TRLRHL. Lo que determina el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la presente Disposición de Carácter General.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicial / provisionalmente en sesión plenaria que se celebre y sometida a periodo de información pública según el art. 17.1 TRLRHL, y artículo 49 de la LRBRL entrará en vigor una vez publicada íntegramente en Boletín Oficial, tras dicho periodo, en garantía del principio de publicidad, publicación y transparencia, sin perjuicio de los plazos expuestos en el art. 70.2 en relación al artículo 65.2 LRBRL; manteniéndose vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.